



**DECRETO N° 0392**  
**NEUQUÉN, 31 MAY 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2713-M-2021 y la Ordenanza N° 14178; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución Eléctrica en la ciudad de Neuquén oportunamente aprobado mediante la Ordenanza N° 10811, se creó una Tarifa de Emergencia para los usuarios residenciales que viven en asentamientos irregulares y/o planes habitacionales y carecen de redes para el abastecimiento de gas natural, la cual abarcaba el período otoñal-invernal, comprendiendo los meses de abril a octubre de cada año;

Que dicha tarifa implicaba un descuento para los mencionados usuarios en razón de que dependen de sistemas eléctricos tanto para calefaccionarse como así también para el uso de agua caliente;


Que por su parte, la Ordenanza N° 14178 aprobó el nuevo Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén, que no prevé la mencionada tarifa la cual dejará de existir;

Que sin embargo, es intención de la presente gestión de gobierno continuar otorgando asistencia a los vecinos y vecinas que se encuentren en la situación de no contar con el servicio de abastecimiento de gas natural, por cuanto el costo de la energía eléctrica en dichos casos resulta muy elevado, en una región donde el invierno suele ser muy frío;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados promueve mediante las actuaciones mencionadas en el Visto, el otorgamiento de un subsidio a través del Municipio que consistirá en un cincuenta por ciento (50%) del cargo variable en consumos de energía hasta 700 kWh mensuales, durante el período comprendido entre los meses de mayo a octubre de 2021 inclusive, finalizado el cual los usuarios serán automáticamente recategorizados a la tarifa residencial;

Que la suma derivada de dicho subsidio, será solventada con lo recaudado a través de la Distribuidora en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, previsto en el nuevo Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica;

Que según establece la cláusula 9°) de dicho Contrato, respecto del uso de los espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se presta el servicio de distribución de energía eléctrica, la Distribuidora cobrará

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0392-21

a los usuarios, por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, el monto fijo que se determina en el Subanexo III de la Ordenanza N° 14178;

Que en tal sentido, de acuerdo con el informe elevado por la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados mediante Nota N° 006/2021, considerando una cantidad estimada de usuarios residenciales de 85.185, se obtendría una recaudación por el Derecho de Uso y Ocupación en el mes de mayo de 2021 de \$ 105,00 por usuario, es decir un total de \$ 8.944.425,00, mientras que en el período desde el mes de junio de 2021 hasta el mes de septiembre de 2021, la misma sería de \$ 114,00 por usuario, esto es \$ 9.711.090,00 mensuales, resultando de esta manera factible financiar el mencionado subsidio con una parte de lo recaudado en función de este concepto;

Que mediante Dictamen N° 51/2021 se expidió la Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando no tener objeciones legales en relación a la creación del subsidio promovido;

Que la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 725/21 que el gasto derivado del subsidio a crearse, deberá imputarse en la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, Imputación: 4-HS-1-1-0-2, Actividad: "Servicio de Alumbrado Público y Sepelios", Partida Principal: "Transferencias";

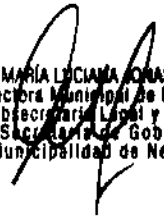
Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda mediante Dictamen N° 047/2021, concluyó no encontrar reparos de legalidad que formular al respecto;

Que asimismo, intervino la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública dependiente de la Contaduría Municipal mediante Informe N° 903/2021;

Que por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 410/2021, exponiendo que las actuaciones se enmarcan en las facultades dispuestas por el artículo 85°) inciso 13 de la Carta Orgánica Municipal, que establece entre las atribuciones y deberes del Intendente Municipal, la de administrar los bienes municipales y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y del señor Secretario de Hacienda;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARÍA LETICIA ROJAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0392-21

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) CRÉASE** el subsidio municipal de energía eléctrica que se ----- aplicará a los usuarios residenciales que en la actualidad están ubicados en asentamientos irregulares y/o en planes habitacionales que carezcan de redes para el abastecimiento de gas natural, consistente en un cincuenta por ciento (50%) del costo del cargo variable en consumos de energía hasta 700 kWh mensuales.

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** que a partir de la concreción y regularización ----- de las obras de infraestructura eléctrica, los usuarios que se incorporen en forma regular al servicio eléctrico serán beneficiarios de este subsidio, siempre que cumplan con la condición mínima necesaria de carecer en su domicilio de redes para el abastecimiento de gas natural.

**Artículo 3º) DISPÓNGASE** que el período de aplicación de este subsidio ----- será de seis (6) meses comprendido desde el vencimiento de los consumos que operan en el mes de mayo de 2021 hasta el vencimiento de los consumos que operan en el mes de octubre de 2021 inclusive. Finalizado dicho período, los usuarios serán automáticamente recategorizados a la tarifa residencial.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 4-HS-1-1-0-2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º)** La Autoridad de Aplicación para el subsidio creado mediante el ----- presente Decreto, será la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados a través de la Dirección de Gestión del Servicio Eléctrico o el organismo que en el futuro la reemplace, quien deberá, mediante la Disposición correspondiente, establecer los mecanismos y procedimientos pertinentes para su aplicación y control.

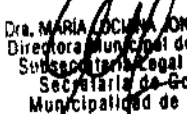
**Artículo 6º) COMUNÍQUESE** a la Cooperativa Provincial de Servicios ----- Públicos y Comunitarios -CALF-, de la presente norma legal.

**Artículo 7º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Hacienda.

**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO  
CAROD

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

